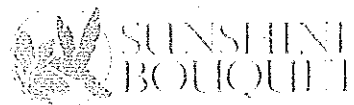




**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS,
TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDADES DE
GRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **JAIME EDDY USSA GARZÓN** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.356 de Bogotá D.C, en su calidad de Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019 de Rectoría, quien obra en nombre y representación de la institución Pública de Educación Superior con NIT No. 899.999.230-7 y que para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **LUIS FELIPE GÓMEZ HERRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.195.320 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA S.A.S** con NIT No. 830010738-0, sociedad legalmente constituida el 10 DE NOVIEMBRE DE 1995 según certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 11 DE MAYO DE 2020, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Establecer los términos de cooperación para el desarrollo de pasantías, prácticas académicas, trabajos de grado y trabajos de investigación, como modalidades de grado de los estudiantes adscritos a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en áreas que sean de interés común para las partes.

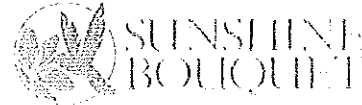
SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Presentar a **LA EMPRESA** una lista de estudiantes activos, previa solicitud de convocatoria por parte de la **EMPRESA** a la **UNIVERSIDAD** y de acuerdo a la disponibilidad académica y administrativa, para que escoja entre los referidos en la lista, aquellos que adelantarán las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
3. Autorizar al estudiante a postularse y a desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral. La autorización será tramitada ante el proyecto curricular al cual pertenece el estudiante y la Unidad de Extensión de la Facultad, cuando la convocatoria sea adelantada directamente por la empresa.
4. Orientar, guiar y verificar el cumplimiento de las actividades del (los) estudiante(s) seleccionados en desarrollo de las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
5. Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** cualquier modificación al reglamento



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS,
TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDADES DE
GRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.**

respecto de las pasantías, prácticas y trabajos de grado y tomar las medidas conducentes para el cabal cumplimiento del convenio.

6. Mantener permanentemente contacto con **LA EMPRESA**, a fin de resolver las inquietudes que se lleguen a presentar en desarrollo de las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
7. Suspender o terminar anticipadamente las prácticas del (los) estudiante(s) que incumpla(n) con las obligaciones y compromisos adquiridos con **LA EMPRESA** y la **UNIVERSIDAD**.
8. Designar previo al inicio de la actividad formativa a un docente director de la pasantía, quien hará acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos que adelante(n) el (los) estudiante(s) en **LA EMPRESA**, de manera que brinde apoyo académico y metodológico para su formación profesional.
9. Vigilar el cumplimiento del reglamento en lo relacionado con la práctica universitaria, para que el (los) estudiante(s) se ciña(n) a los principios, normas y objetivos de las partes.
10. Suministrar los datos y documentos propios del ámbito académico de los estudiantes en desarrollo de las pasantías, prácticas y trabajos de grado, exigidos por la **EMPRESA** para el desarrollo del objeto contractual.
11. Informar a los estudiantes de las obligaciones que adquieren en razón del ejercicio de la misma.
12. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, especialmente en lo relacionado a la ARL.

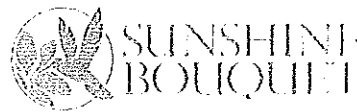
TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Registrar y publicar las plazas de prácticas a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 3546 del 03 de agosto del 2018 emitida por el Ministerio del Trabajo.
3. Indicar claramente a los practicantes o pasantes las actividades que harán parte de las pasantías, prácticas y trabajos de grado. Las labores del (los) estudiante(s) en **LA EMPRESA** deben estar acordes con cualquiera de las líneas terminales de su carrera y al nivel de profesionalización.
4. No destinar al estudiante a tareas ajenas a aquellas que están contempladas en el marco del presente convenio, ni fuera de su área de formación.
5. Realizar una inducción a los pasantes o practicantes, en la que se expongan todos los



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS,
TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDADES DE
GRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.**

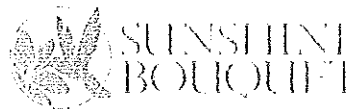
asuntos relativos al desarrollo de la pasantía o práctica.

6. Proporcionar al (los) estudiante(s) la información necesaria y espacios físicos requeridos para el desarrollo de las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
7. Suministrar en calidad de préstamo al (los) estudiante(s) durante el desarrollo de la(s) pasantía (s), práctica(s) y trabajo(s) de grado, los equipos y recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la misma, recursos que no podrán retirar de las instalaciones de **LA EMPRESA** sin su previa autorización.
8. Designar a un funcionario profesional, preferiblemente en el área de conocimiento, para que dirija y supervise las actividades desarrolladas por el (los) estudiante(s) en pasantías, prácticas y trabajos de grado, para el cumplimiento de las actividades encomendadas, evaluar su desempeño y comunicarlo por escrito a **LA UNIVERSIDAD** para las correspondientes evaluaciones académicas.
9. Conceder el tiempo necesario para que el (los) estudiante(s) cumpla(n) con sus obligaciones académicas externas si las hay.
10. Coordinar con la **UNIVERSIDAD**, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
12. Comunicar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cualquier incumplimiento o irregularidad que se presente con el (los) estudiante(s) en el desarrollo de su pasantías, prácticas y trabajos de grado, con el fin de tomar las medidas y correctivos necesarios.
13. En virtud del Decreto 055 del catorce (14) de enero de 2015, **LA EMPRESA** se compromete a afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del (los) estudiante(s) que realiza(n) la pasantía universitaria. La afiliación de los estudiantes, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente.
14. Reconocer directamente al(los) pasante(s) o al(los) practicantes(s) durante el término de duración de la pasantía o práctica, un auxilio de pasantía o práctica de carácter mensual que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente (smlmv). El auxilio se designa a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa, el cual en ningún caso constituye salario.
15. En el caso de que el estudiante deba realizar actividades relacionadas con la pasantía o práctica fuera de la ciudad de Bogotá por asignación de la **EMPRESA**, esta última, debe reconocer al pasante o practicante un valor por concepto de viáticos, en el que por lo menos se tengan en cuenta los costos de transporte, alimentación y hospedaje, los cuales



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS,
TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDADES DE
GRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.**

nunca podrán ser inferiores a los asignados o reconocidos por la **UNIVERSIDAD** en desarrollo de una práctica académica.

16. Una vez cumplido el número de horas de la práctica universitaria o pasantía, la **EMPRESA** deberá expedir certificación en la que conste: a) El total de horas de trabajo desarrollado, fechas de inicio y de finalización de la misma. b) Las actividades desarrolladas. c) Un concepto del coordinador designado en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su permanencia en la organización.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL DOCENTE - DIRECTOR Y DEL FUNCIONARIO ENCARGADO:

1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación.
2. Revisar y aprobar el plan de práctica o pasantía.
3. Revisar y avalar los informes presentados por el practicante o pasante en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación.
4. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación.
5. Orientar y evaluar, aprobando o no los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general.
6. Reunirse con los estudiantes con el suficiente tiempo de antelación para evaluar los alcances logrados y solucionar cualquier inconveniente que se pueda presentar.
7. Evaluar permanentemente el desarrollo de la práctica, con el fin garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirían informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo con los planes de trabajo.
8. Reportar la calificación obtenida por el estudiante en su informe final.

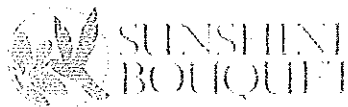
QUINTA - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:

1. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales.
2. Presentar al inicio de la actividad formativa, con previo visto bueno por parte del Docente Director y profesional designado por parte de la entidad, un plan de pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación, que debe ser aprobado por el Consejo Curricular del Proyecto al cual está inscrito el estudiante.
3. Cumplir con el horario de la pasantía, práctica, trabajo de grado o trabajo de investigación, asignado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS,
TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDADES DE
GRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.**

4. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones para el desarrollo de la pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación
5. Cumplir con los reglamentos laborales, académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y la **EMPRESA**.
6. Entregar mínimo cada 15 días informes periódicos, conforme sean requeridos por las partes.
7. Responder por el buen manejo, seguridad de los elementos, instalaciones, materiales y equipos que le sean facilitados por **LA EMPRESA** para el desarrollo de la pasantía, práctica y/o trabajo de grado.
8. Tener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social antes y durante el período de pasantía, práctica y/o trabajo de grado.
9. Suscribir el acta de compromiso para la realización de la pasantía, práctica y/o trabajo de grado en los términos que tiene definidos la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PARÁGRAFO: El régimen disciplinario aplicable a las actividades de pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación, será el establecido por los reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTA. - DERECHO DE ADMISIÓN: La **EMPRESA** se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para el desarrollo de la pasantía, práctica y/o trabajo de grado.

SÉPTIMA - RELACIÓN LABORAL: EL (LOS) ESTUDIANTE(S) dependerá(n) académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA EMPRESA** sólo tendrá carácter académico, sin vínculo laboral alguno, lo que no excluye el apoyo económico dado por **LA EMPRESA**.

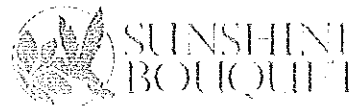
PARÁGRAFO: Las partes aceptan que el único compromiso que adquiere **LA EMPRESA** con **EL (LOS) ESTUDIANTE(S)** es el de brindar la oportunidad de realizar su pasantía, práctica y/o trabajo de grado como modalidad de trabajo de grado, la cual es obligatoria para la obtención de su título profesional.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo general del presente convenio está a cargo de **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, esta última, la ejercerá a través de la Unidad de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS,
TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDADES DE
GRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.**

Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales o el docente - director que ella designe.

NOVENA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder en todo en parte el presente convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra.

DECIMA -MODIFICACIONES: Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

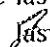
DECIMOPRIMERA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminarlo con una antelación de treinta (30) días calendario, se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado.

DECIMOSEGUNDA - VALOR: El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de cooperación para el desarrollo de pasantías, prácticas académicas, trabajos de grado y trabajos de investigación y no causa erogación alguna para las partes.

DECIMOTERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa sus diferencias y para el efecto acudirán a mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, transacción, amigable composición o cualquier forma extrajudicial de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DECIMOCUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios, o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de la pasantía, práctica y/o trabajo de grado, corresponden en su totalidad a la **EMPRESA**.

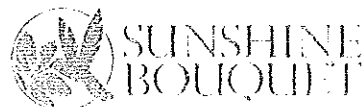
DECIMOQUINTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. De manera unilateral por cualquiera de las partes, con una antelación de dos (2) meses previa comunicación escrita.
2. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución, quedando liberadas las partes de 



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS,
TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDADES DE
GRADO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.**

obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio.

3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, sobre las cuales se levantará un informe.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020.

LA UNIVERSIDAD

LA EMPRESA

JAIIME EDDY USSA GARZÓN

Decano

Fac. Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

LUIS FELIPE GÓMEZ HERRERA

Representante Legal

C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ:	BRENDA LÓPEZ PASTRÁN	Abogada FAMARENA	
REVISÓ:	OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA	Director Unidad de Extensión	
APROBÓ:	JAIIME EDDY USSA GARZÓN	Decano FAMARENA	

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL CAMBIO DE LUGAR DE PRACTICAS DE APREDIZ

Los suscritos a saber: **C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.** con NIT No. **830010738-0**, en adelante denominada **EMPRESA PATROCINADORA**, **GADIEL ESTEBAN VILLALBA GAITAN** identificado con C.C. No. 1193540087 en adelante el **APRENDIZ** y la Entidad que recibe el aprendizaje **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** con NIT No. **901377488-7**, acuerdan:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, el contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del derecho laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad especializada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir a quién corresponda: formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación.

Que de acuerdo al mismo artículo existen unos elementos particulares y esenciales dentro del contrato de aprendizaje: a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo; b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje; c) La formación se recibe a título estrictamente personal; d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

Que según lo contemplado en el Decreto 933 de 2003 Artículo 1, compilado por el artículo 2.2.6.3.1 del Decreto 1072 de 2015, el contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 del mismo Decreto, compilado por el artículo 2.2.6.3.2 del Decreto 1072 de 2015, existen unas formalidades legales para suscribir un contrato de aprendizaje este debe constar por escrito y contener: 1. Razón social de la empresa patrocinadora, número de identificación tributaria (NIT), nombre de su representante legal y el número de su cédula de ciudadanía. 2. Razón social o nombre de la entidad de formación que atenderá la fase lectiva del aprendiz con el número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cédula de ciudadanía. 3. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz. 4. Estudios o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz. 5. Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y duración del contrato. 6. Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fases lectiva y práctica. 7. Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase. 8. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana. 9. La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos profesionales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica. 10. Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz. 11. Causales de terminación de la relación de aprendizaje. 12. Fecha de suscripción del contrato. 13. Firmas de las partes.

Que además el Decreto 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015, establece los criterios para la determinación de oficios u ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje.

ACUERDO

PRIMERO: Que la **EMPRESA PATROCINADORA C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.** con NIT No. **830010738-0**, suscribió contrato de aprendizaje el 01 de octubre de 2018 con el **APRENDIZ GADIEL ESTEBAN VILLALBA GAITAN**, identificado (a) con C.C. No. 1.193.540.087, en desarrollo del programa **TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA** del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial **SENA VILLETÁ** Regional Cundinamarca, contrato que la **EMPRESA PATROCINADORA** y el **APRENDIZ** han venido cumpliendo a cabalidad. **SEGUNDO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA** en el contrato de aprendizaje anteriormente individualizado, se pactó que el inicio de la etapa práctica del **APRENDIZ** se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y 18 de octubre de 2020. **TERCERO:** Que es voluntad de la **EMPRESA PATROCINADORA** trasladar al **APRENDIZ** a la **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S** con NIT No **901377488-7** y domicilio Calle 16B N.º 16 -34, Fusagasugá - Cundinamarca para que continúe desarrollando las prácticas en sus instalaciones, por no contar con espacio suficiente para el desarrollo de la etapa práctica de que trata el contrato de aprendizaje suscrito. **CUARTO:** Que es voluntad del **APRENDIZ GADIEL ESTEBAN VILLALBA**

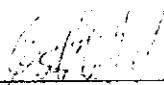
GAITAN continuar realizando su etapa práctica en las instalaciones de la empresa **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** **QUINTO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.** continuará a cargo del cumplimiento de las obligaciones que se derivadas del contrato de aprendizaje suscrito, como son el apoyo de sostenimiento, el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Riesgos Laborales (EPS y ARL), hasta su finalización. **SEXTO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA** informará a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales, el lugar donde el **APRENDIZ** continuará desarrollando la etapa práctica y el respectivo nivel de riesgo que se derive de ello. **SÉPTIMO:** Que la empresa que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** y a su vez se compromete en reportar los accidentes que pudiese sufrir el aprendiz en el desarrollo de su etapa práctica, tanto a la empresa patrocinadora como a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo contempla la respectiva normatividad. A su vez, en caso de suspensiones temporales, se aplicará lo establecido en el Acuerdo No. 15 de 2003, siendo obligación de la **EMPRESA PATROCINADORA** registrar la novedad en el SGVA. **OCTAVO:** Que la entidad que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** deberá informar a la empresa patrocinadora, como a la Aseguradora de Riesgos Laborales, algún cambio que se haya efectuado en el domicilio en el cual el aprendiz está ejecutando sus funciones conforme al contrato de aprendizaje suscrito. **NOVENO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA** deberá velar por el respectivo cumplimiento del contrato de aprendizaje y las actividades que realice el aprendiz durante su etapa práctica. **DÉCIMO:** Que la entidad que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** se compromete en cumplir y garantizar los perfiles de salida del programa o las ocupaciones que trata su formación. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, en caso, en el que el **APRENDIZ** no cumpla diligentemente con las funciones establecidas para el cabal cumplimiento del contrato de aprendizaje, la entidad que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** deberá informar tal hecho a la **EMPRESA PATROCINADORA** y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Subdirector del Centro de Formación correspondiente. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que en caso en que la **EMPRESA PATROCINADORA** o la empresa que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** incumpla alguna de las obligaciones contenidas en éste acuerdo o en el contrato de aprendizaje, la parte afectada deberá informar al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. **DÉCIMO TERCERA:** Que la entidad que recibe el **APRENDIZ ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** se obliga en certificar y evaluar el desempeño del **APRENDIZ** durante su etapa práctica.

Se firma en Fusagasugá a los 29 días del mes de mayo de 2020

LA EMPRESA PATROCINADORA:


C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S
GOMEZ HERRERA LUIS FELIPE
830010738
Representante Legal

EL APRENDIZ:



GADIEL ESTEBAN VILLALBA GAITAN
1193540087
TECNOLÓGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

LA EMPRESA QUE RECIBE:



ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.
JENSUL VILLABA FLOREZ
901377488-7
Representante Legal

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL CAMBIO DE LUGAR DE PRACTICAS DE APREDIZ

Los suscritos a saber: **C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.** con NIT No. **830010738-0**, en adelante denominada **EMPRESA PATROCINADORA**, **GADIEL ESTEBAN VILLALBA GAITAN** identificado con C.C. No. 1193540087 en adelante el **APRENDIZ** y la Entidad que recibe el aprendizaje **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** con NIT No. **901377488-7**, acuerdan:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, el contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del derecho laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad especializada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir a quién corresponda: formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación.

Que de acuerdo al mismo artículo existen unos elementos particulares y esenciales dentro del contrato de aprendizaje: a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo; b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje; c) La formación se recibe a título estrictamente personal; d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

Que según lo contemplado en el Decreto 933 de 2003 Artículo 1, compilado por el artículo 2.2.6.3.1 del Decreto 1072 de 2015, el contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 del mismo Decreto, compilado por el artículo 2.2.6.3.2 del Decreto 1072 de 2015, existen unas formalidades legales para suscribir un contrato de aprendizaje este debe constar por escrito y contener: 1. Razón social de la empresa patrocinadora, número de identificación tributaria (NIT), nombre de su representante legal y el número de su cédula de ciudadanía. 2. Razón social o nombre de la entidad de formación que atenderá la fase lectiva del aprendiz con el número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cédula de ciudadanía. 3. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz. 4. Estudios o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz. 5. Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y duración del contrato. 6. Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fases lectiva y práctica. 7. Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase. 8. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana. 9. La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos profesionales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica. 10. Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz. 11. Causales de terminación de la relación de aprendizaje. 12. Fecha de suscripción del contrato. 13. Firmas de las partes.

Que además el Decreto 620 de 2005, compilado por el Decreto 1072 de 2015, establece los criterios para la determinación de oficios u ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje.

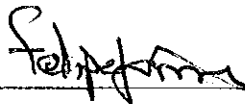
ACUERDO

PRIMERO: Que la **EMPRESA PATROCINADORA C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.** con NIT No. **830010738-0**, suscribió contrato de aprendizaje el 01 de octubre de 2018 con el **APRENDIZ GADIEL ESTEBAN VILLALBA GAITAN**, identificado (a) con C.C. No. 1.193.540.087, en desarrollo del programa **TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA** del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial **SENA VILLETÁ** Regional Cundinamarca, contrato que la **EMPRESA PATROCINADORA** y el **APRENDIZ** han venido cumpliendo a cabalidad. **SEGUNDO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA** en el contrato de aprendizaje anteriormente individualizado, se pactó que el inicio de la etapa práctica del **APRENDIZ** se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y 18 de octubre de 2020. **TERCERO:** Que es voluntad de la **EMPRESA PATROCINADORA** trasladar al **APRENDIZ** a la **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S** con NIT No. **901377488-7** y domicilio Calle 16B N.º 16 -34, Fusagasugá - Cundinamarca para que continúe desarrollando las prácticas en sus instalaciones, por no contar con espacio suficiente para el desarrollo de la etapa práctica de que trata el contrato de aprendizaje suscrito. **CUARTO:** Que es voluntad del **APRENDIZ GADIEL ESTEBAN VILLALBA**

GAITAN continuar realizando su etapa práctica en las instalaciones de la empresa **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** **QUINTO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S.** continuará a cargo del cumplimiento de las obligaciones que se derivadas del contrato de aprendizaje suscrito, como son el apoyo de sostenimiento, el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Riesgos Laborales (EPS y ARL), hasta su finalización. **SEXTO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA** informará a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales, el lugar donde el **APRENDIZ** continuará desarrollando la etapa práctica y el respectivo nivel de riesgo que se derive de ello. **SÉPTIMO:** Que la empresa que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** y a su vez se compromete en reportar los accidentes que pudiere sufrir el aprendiz en el desarrollo de su etapa práctica, tanto a la empresa patrocinadora como a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo contempla la respectiva normatividad. A su vez, en caso de suspensiones temporales, se aplicará lo establecido en el Acuerdo No. 15 de 2003, siendo obligación de la **EMPRESA PATROCINADORA** registrar la novedad en el SGVA. **OCTAVO:** Que la entidad que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** deberá informar a la empresa patrocinadora, como a la Aseguradora de Riesgos Laborales, algún cambio que se haya efectuado en el domicilio en el cual el aprendiz está ejecutando sus funciones conforme al contrato de aprendizaje suscrito. **NOVENO:** Que la **EMPRESA PATROCINADORA** deberá velar por el respectivo cumplimiento del contrato de aprendizaje y las actividades que realice el aprendiz durante su etapa práctica. **DÉCIMO:** Que la entidad que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** se compromete en cumplir y garantizar los perfiles de salida del programa o las ocupaciones que trata su formación. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, en caso, en el que el **APRENDIZ** no cumpla diligentemente con las funciones establecidas para el cabal cumplimiento del contrato de aprendizaje, la entidad que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** deberá informar tal hecho a la **EMPRESA PATROCINADORA** y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Subdirector del Centro de Formación correspondiente. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que en caso en que la **EMPRESA PATROCINADORA** o la empresa que recibe el aprendiz **ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** incumpla alguna de las obligaciones contenidas en éste acuerdo o en el contrato de aprendizaje, la parte afectada deberá informar al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. **DÉCIMO TERCERA:** Que la entidad que recibe el **APRENDIZ ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S.** se obliga en certificar y evaluar el desempeño del **APRENDIZ** durante su etapa práctica.

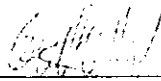
Se firma en Fusagasugá a los 29 días del mes de mayo de 2020

LA EMPRESA PATROCINADORA:



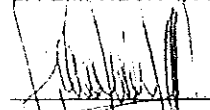
C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S
GOMEZ HERRERA LUIS FELIPE
830010738
Representante Legal

EL APRENDIZ:



GADIEL ESTEBAN VILLALBA GAITAN
1193540087
TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA

LA EMPRESA QUE RECIBE:



ENERGIAS RENOVABLES AUTOMATIZACIÓN Y
CONTROL S.A.S.
JENSUL VILLABA FLOREZ
901377488-7
Representante Legal